



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Viernes 27 de Julio de 2018

NÚM. 42

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

**ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONAN AL 100% DE LAS MULTAS Y LOS RECARGOS QUE EN SU CASO HAYAN CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.**

**C. MTRO. ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con fundamento en los artículos 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1º, 2º, 49 fracciones V, XII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27 fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, demás relativos aplicables, y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su Hacienda Pública y percibir en todo caso las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre las que se encuentra el Impuesto Predial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 27 fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Presidente Municipal, "Condonar hasta el 100% de los recargos siempre y cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes; tratándose de multas por infracciones a las leyes fiscales, la condonación podrá ser discrecional, apreciando los motivos que se tuvieron para imponerlas y las demás circunstancias del caso;..."

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del Impuesto Predial, lo que redundará en infracción por causa de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multa en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo precedente, algunos contribuyentes adeudan al fisco municipal el Impuesto Predial de diversos ejercicios fiscales.

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Que la Administración Pública Municipal 2015-2018, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por lo expuesto, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de julio del 2018, tuvo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - El H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con fundamento en el artículo 27 fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás relativos aplicables, considerando además la precaria situación económica que prevalece entre los habitantes de esta municipalidad y con la finalidad de incentivar el pago del impuesto predial, autoriza a la Tesorería Municipal condonar el 100% (cien por ciento) en multas y recargos, única y exclusivamente a las personas físicas, contribuyentes de este municipio que realicen su pago en el periodo del 09 de julio al 31 de agosto de 2018.

Lázaro Cárdenas, Michoacán a los 09 nueve días del mes de julio de 2018.

  
**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**C. MTR. ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN**